

REGLAMENTO (CEE) Nº 2227/92 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1992

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2048/90 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1152/90 del Consejo, de 27 de abril de 1990, por el que se establece un régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2054/92⁽²⁾, y, en particular el apartado 1 de su artículo 7,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2054/92 prorrogó el régimen de ayuda a los pequeños productores de algodón, establecido por el Reglamento (CEE) nº 1152/90 para las campañas 1989/90 a 1991/92; que las disposiciones de aplicación previstas en el Reglamento (CEE) nº 2048/90 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 3218/90⁽⁴⁾, se limitan a las campañas citadas; que, por lo tanto, es necesario suprimir esa restricción;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del lino y el cáñamo,

Artículo 1

En el párrafo primero del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 2048/90 se suprimen los términos «para las campañas 1990/91 y 1991/92».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la campaña 1992/93.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 116 de 8. 5. 1990, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 13.⁽³⁾ DO nº L 187 de 19. 7. 1990, p. 29.⁽⁴⁾ DO nº L 308 de 8. 11. 1990, p. 20.